



ACUERDO No. CSJANTA24-269
11 de octubre de 2024

“Por el cual se establecen los turnos para la atención de acciones Constitucionales de Hábeas Corpus en vacancia judicial fin de año (20/12/2024 a 10/01/2025) y semana santa(14/04/2025 a 20/04/2025)”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Acuerdo 3972 del 13/03/2007, y en desarrollo de lo dispuesto por la Ley 1095 de 2006, en Sesión ordinaria del día 10 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO QUE:

1. Por Acuerdos 3972 del 13 de marzo de 2007 y 4007 del 29 de marzo de 2007, la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, reglamentó el sistema de turnos para la atención de la acción de Hábeas Corpus en el territorio nacional.
2. El artículo 2° del Acuerdo 3972 de 2007 dispone que: *“ARTICULO 2°. Competencia para la definición de turnos: Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura establecerán, en coordinación con los respectivos Tribunales, el sistema de turnos de disponibilidad para la atención de las acciones de Habeas Corpus, de conformidad con las reglas que se definen en este Acuerdo...”*.
3. Para dar cumplimiento a lo que ordena el citado Acuerdo y poder garantizar la atención de las acciones constitucionales de Hábeas Corpus en época de vacaciones colectivas y semana santa se hace necesario interrumpir a uno (1) de los Magistrados (as) que integran las Corporaciones Judiciales en los Distritos de Antioquia y/o Medellín, esto es, pertenecientes al Tribunal Administrativo Antioquia, Tribunal Superior Antioquia, Tribunal Superior de Medellín o Comisión Seccional de Disciplina Judicial Antioquia, en sus vacaciones colectivas y de semana santa.
4. Conforme al orden, según Acuerdo Seccional CSJAA16-1279 y demás Actos Administrativos expedidos por la Corporación, corresponde el turno de vacancia judicial del fin de año, esto es, del 20 de diciembre de 2024 al 10 de enero del 2025 a un Magistrado (a) de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia y en vacancia judicial de semana santa del 2025, a un Magistrado (a) del Tribunal Administrativo de Antioquia para que atiendan las acciones constitucionales de Hábeas Corpus que se presenten en dicho período y para que funjan como segundas instancias.
5. A fin de hacer efectivo este proceso, mediante oficios CSJANTO24-3485 y CSJANTO24-3486 del 05/09/2024 se solicitó a los Presidentes de las Corporaciones antes citadas que designaran el Magistrado(a) que atendería las solicitudes de Hábeas Corpus que se llegaran a presentar durante los periodos de Vacancia

Judicial del fin del año 2024 y, de la semana santa del 2025, recibiendo su respuesta en oportunidad con el nombre del Magistrado(a) que atenderá las acciones Constitucionales de Hábeas Corpus en el referido periodo de vacancia.

6. Respecto al disfrute de las vacaciones que fueran suspendidas, el Consejo de Estado como máximo Tribunal de la Jurisdicción Contencioso Administrativa del país, nos comunicó mediante oficio CE-PRESIDENCIA-OFI-INT-2018-992, que la autoridad competente para lo relativo a las vacaciones de los magistrados de Tribunal Contencioso Administrativo es su nominador; siendo postura que a la fecha es acogida por esta Corporación mientras no exista otro pronunciamiento sobre el particular, lo que resulta consecuente con lo estipulado en el art. 146 de la Ley 270 de 1996. En este orden de ideas el tiempo de vacancia suspendido en razón a esta disponibilidad del magistrado del Tribunal Administrativo deberá solicitarse al respectivo nominador.

Por lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2024,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer que la disponibilidad para atender las acciones constitucionales de Hábeas Corpus que se presenten en los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín durante el período de vacancia judicial del fin de año, esto es, del 20 de diciembre de 2024 al 10 de enero del 2025, incluyendo los fines de semana y días festivos de ese periodo, serán atendidas por la Doctora **Gloria Alcira Robles Correal**, Magistrada de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que la disponibilidad para atender las acciones constitucionales de Hábeas Corpus que se presenten en los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín durante el período de vacancia judicial de semana santa del 2025, incluyendo los fines de semana y días festivos de ese periodo, será atendida por el Doctor **Carlos Christopher Viveros Echeverri**, Magistrado del Tribunal Administrativo de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Cada Magistrado(a) designado(a) en precedencia deberá informar sus datos de contacto a la Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín, en particular a Coordinadora de la Oficina Judicial, con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles anteriores al inicio del período vacacional en que se hallare disponible, a fin de que pueda ser contactado(a) a la menor brevedad posible; así:

- a. Nombres y apellidos completos
- b. Dirección de su residencia
- c. número de teléfono celular y fijo si lo tuviere
- d. correo electrónico institucional
- e. Correo electrónico personal, si lo tuviere
- f. Los demás datos que considere necesarios para su ubicación inmediata.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y fue aprobado en sesión del 10 de octubre de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Medellín a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

Magistrada ponente (E): Adriana María Hurtado Castrillón.
FRAS/AHC